



**DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CIRCULACION.**  
**PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCION DE PERMISOS DE CIRCULACION.**

a.- Vehículos Nuevos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Copia Factura</li><li>- Inscripción Registro Civil (Solo si en la factura no se identifica la placa)</li><li>- Seguro automotriz</li><li>- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y por consiguiente, circular dentro de la Región Metropolitana.</li><li>- En el caso que el vehículo nuevo sea una motocicleta (Moto), se debe tener muy claro lo indicado en la letra "G" Detallada más adelante.</li></ul>
b.- Vehículos de Importación Directa	<ul style="list-style-type: none"><li>- Declaración de Importación</li><li>- Inscripción Registro Civil (Solo si Declaración de Importación no identifica la placa)</li><li>- Seguro automotriz</li><li>- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y por consiguiente, circular dentro de la Región Metropolitana.</li></ul>
c.- Renovaciones	<ul style="list-style-type: none"><li>- Permiso de circulación año anterior cancelado</li><li>- Seguro automotriz</li><li>- Revisión Técnica y Análisis de Gases o el certificado de Homologación correspondiente.</li><li>- Solicitud de traslado firmada si es que año anterior canceló en otra comuna</li></ul>
d.-Carros de arrastre primera vez	<ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de empadronamiento, e idealmente copia Factura o Declaración jurada de carro hechizo.</li><li>- Seguro automotriz</li><li>- Revisión Técnica</li></ul>
f.- Furgones escolares.	<p>Los furgones escolares deben cumplir con las mismas exigencias que los demás vehículos en el momento de la renovación del permiso, pero, la revisión técnica debe haber sido extendida por alguna planta ubicada dentro de la Región Metropolitana(Decreto N° 43 del 2.001 del Ministerio de Transportes)</p>
g.- Motocicletas (Motos) nuevas	<p>Toda motocicleta inscrita a contar de 01.09.2001 debe tener certificado de homologación que certifique que cumple con las normas de emisión. De no tener este certificado de homologación no se puede otorgar el primer permiso de circulación. (D.S. N° 104 del 2.000 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones).No existen excepciones a esta disposición</p>

<p>h.- Vehículos que usan gas como combustible</p>	<p>Todo vehículo que utilice Gas Natural Comprimido o Gas licuado de Petróleo, debe pagar el Impuesto el impuesto establecido en la Ley 18.502 del 03.04.1986. El Artículo 5°.- de esa Ley que dice: "No podrá renovarse el permiso de circulación de los vehículos señalados en el artículo 1° mientras no se acredite el pago total del impuesto correspondiente al año anterior".</p>
<p>i.- Vehículos nuevos con liberación aduanera</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de Importación donde se señala la liberación parcial o total</li> <li>- Inscripción Registro Civil (Solo si Declaración de Importación no identifica la placa)</li> <li>- Seguro automotriz</li> <li>- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y por consiguiente, circular dentro de la Región Metropolitana.</li> <li>- Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso lo debe hacer el propietario exclusivamente en módulo de atención ubicado en la Dirección de Transito</li> </ul>
<p>j.- Vehículos antiguos provenientes de Zona Franca o regiones extremas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de liberación aduanera</li> <li>- Permiso de circulación año anterior cancelado</li> <li>- Seguro automotriz</li> <li>- Revisión Técnica y Análisis de Gases o certificado de homologación vigente.</li> <li>- Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso lo debe hacer el propietario exclusivamente en módulo de atención ubicado en la Dirección de Transito</li> </ul>
<p>k.- Vehículos anteriormente diplomáticos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de Importación donde se señala la liberación (Esta declaración no se pide si el vehículo no fué importado, vale decir, se compró en Chile, por lo que tienen factura o permiso de circulación de algún año anterior cancelado)</li> <li>- Inscripción Registro Civil</li> <li>- Seguro automotriz</li> <li>- Revisión Técnica, Análisis de Gases o certificado de homologación que reemplaza los dos anteriores.</li> <li>- Documento del Ministerio de Relaciones Exteriores que acredite la entrega de la placa diplomática.</li> </ul>



<p>I.-Vehículo importado por personal de Ministerio de relaciones exteriores</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Declaración de Importación</li><li>- Certificado de liberación aduanera del Ministerio de Relaciones Exteriores e Inscripción Registro Civil (Solo son necesarios si no lo Señala la Declaración de Importación).</li><li>- Seguro automotriz</li><li>- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y por Consiguiente, circular dentro de la Región Metropolitana.</li><li>- Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso lo debe hacer el propietario exclusivamente en módulo de atención ubicado en la Dirección de Tránsito.</li></ul>
<p>m.- Vehículos Importados por Lisiados</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Declaración de Importación que señale estar acogido a Ley 17.238.</li><li>- Inscripción Registro Civil (Solo si declaración de Importación no lo señala).</li><li>- Seguro automotriz</li><li>- Certificado de homologación que permita entregar sello verde, y por consiguiente, circular dentro de la Región Metropolitana.</li><li>- Dado que estos vehículos no pueden ser transferidos ni ceder su uso o goce, la tramitación del permiso lo debe hacer el propietario exclusivamente en módulo de atención ubicado en la Dirección de Tránsito.</li></ul>

**Horario de Atención:**

De Lunes a Jueves de 8:30 hrs. a 14:00 Hrs. Y de 15:00 Hrs. a 17:00 Hrs.

Viernes de 08:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas.